Outlook

REPORTE AUDIENCIA - MARIA ELENA GUTIERREZ BETANCUR VS COLPENSIONES Y OTROS RAD 05266310500120220007600 CASE 21898

Desde Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>
Fecha Lun 18/11/2024 16:06
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados:

Comedidamente informo que el 18/11/2024 se celebró las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARIA ELENA GUTIERREZ BETANCUR
Demandados:	COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamada en Garantia:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	05266310500120220007600
Case:	21898

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de representante legal y apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Para efectos de conocimiento las etapas surtidas se llevaron a cabo como a continuación se describe:

Audiencia artículo 77 del CPTySS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.
-Decisión de excepciones previas: No se propusieron, todas las propuestas de mérito o fondo.
-Saneamiento del litigio: No se hallaron causales que nulitaran lo actuado.
-Fijación del litigio: El litigio se circunscribe en determinar si procede la declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado por la demandante al RAIS. Determinar las consecuencias de dicha ineficacia en caso de proceder en contra de las demandadas y verificar la responsabilidad de la llamada en garantía.
-Decreto de pruebas:
-A favor de la parte demandante: (i) Las documentales adjuntas al escrito de demanda
-A favor de COLFONDOS S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante
-A favor de COLPENSIONES: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante
-A favor de PORVENIR S.A.:(i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante
-A favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante.

Audiencia artículo 80 del CPTySS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante. Excepto COLPENSIONES, que desistió del mismo
Cerrado el debate probatorio, se escucharon los alegatos de conclusión por la parte demandante, demandadas y llamada en garantía.

Consideraciones previas a fallo

El juez Primero Laboral del Circuito de Envigado, emitió sentencia No. 101 en los siguientes términos:

1. Declarar la ineficacia del traslado de la demandante del RPM al RAIS a
2. Ordenar a Porvenir S.A. trasladar los valores obrantes en la cuenta de ahorro individual de la actora, junto con rendimientos y conforme a lo indicado en la parte motiva de la providencia.
3. Los valores deben ser trasladados por Porvenir S.A. a Colpensiones, se ordena a COLPENSIONES a recibir los valores de Porvenir S.A. y a reactivar sin solución de continuidad la afiliación de la actora en el RPM.
4. Absolver a Allianz Seguros de Vida S.A. de las pretensiones del llamamiento
5. Costas a cargo de las demandadas, se fijan agencias en derecho la suma de 3 SMLMV, lo cuales se distribuyen así: a cargo de COLFONDOS S.A. la suma de $2.000.000, a cargo de Porvenir S.A. $1.300.000 y Colpensiones la suma de $600.000, en favor de la actora. Así mismo se condena a COLFONDOS a pagar la suma de $1.300.000 en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
6. No prosperas excepción de prescripción propuesta por las demandadas
7. Absolver a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

La apoderada de COLPENSIONES interpuso recurso de apelación, mismo que fue concedido en efecto suspensivo y se ordenó la remisión del proceso para ante el TSM

*Tiempo empleado: 5.5 horas (Preparación y diligencia).

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.
@CAD GHA Por favor cargar el reporte a Case.
@Andres Felipe Aguilar Duran y @María Fernanda López Donoso Para seguimiento de acta y tramite ante Tribunal.

Nota: Comparto correo en el que aparece link del exp digital.

PROCESO_ 05266310500120220007600 AUDIENCIA DESPACHO_ 052663105001 Juzgado 001 Laboral de Envigado 052663105001 ENVIGADO - ANTIOQUIA.eml

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego
Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.